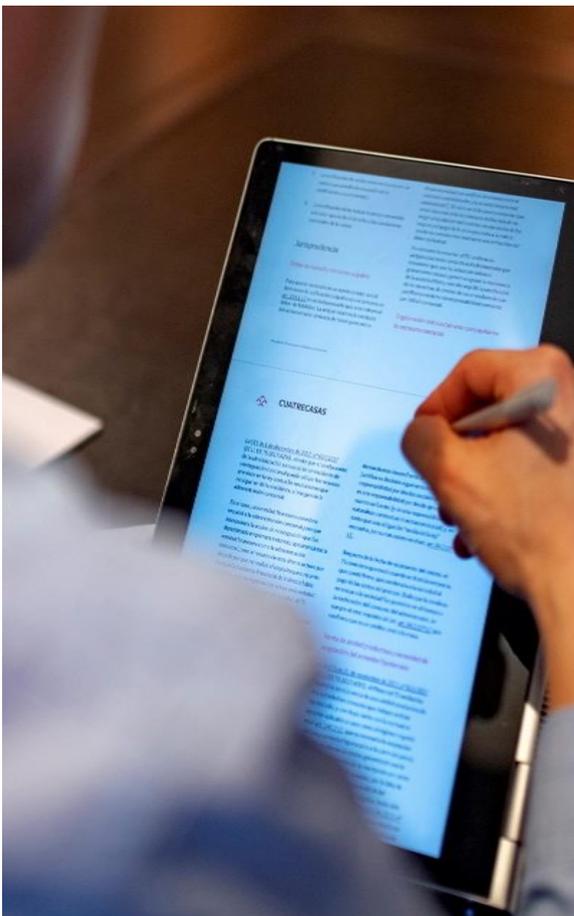

Sentencia del Tribunal General de Unión Europea que falla en contra de España y confirma que el antiguo “tax lease” constituye una ayuda de estado

Legal flash

30 de septiembre de 2020



Aspectos clave

- Confirmación por el Tribunal General de la Unión Europea que el antiguo Tax Lease constituía ayuda de estado ilegal.
- Impacto sobre actuaciones de la AEAT en el ámbito de recuperación de ayudas.
- Ausencia de efectos sobre el actual Tax-Lease.



El 23 de septiembre de 2020, el Tribunal General de la UE dictó sentencia desestimando los recursos planteados por el Reino de España y por Lico Leasing y Pymar (asociación de astilleros) contra la Decisión de la Comisión Europea de 2013 que consideró que el “tax lease” o “SEAF, Sistema Español de Arrendamiento Fiscal” constituía una ayuda de estado ilegal.

La decisión del Tribunal General de la UE se fundamenta en el carácter selectivo del SEAF como consecuencia de la discrecionalidad de las autorizaciones administrativas para la aplicación de los regímenes fiscales que lo conforman y, por tanto, la potencial discriminación de otros operadores en situación comparable. La sentencia del Tribunal General es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por lo que la conclusión definitiva respecto de si el antiguo tax lease constituye una ayuda de estado ilegal aún está por llegar.

La litispendencia comunitaria sobre el antiguo tax-lease tiene incidencia en el resultado de las actuaciones de recuperación de ayudas que la inspección de hacienda de la AEAT ha realizado sobre diversos contribuyentes. Las empresas afectadas por dichas actuaciones deben seguir el resultado del previsible recurso de casación ante el Tribunal de Justicia de la UE, ya que podría dejar sin efecto las liquidaciones tributarias dictadas en su momento.

Por el contrario, el litigio pendiente sobre la legalidad del antiguo sistema de tax-lease no afecta en nada a los contratos de construcción naval que actualmente se están firmando bajo la modalidad de arrendamiento financiero. Ello es debido a que España modificó su legislación en 2012 y solicitó la oportuna revisión por parte de la Comisión Europea, que confirmó en su momento que el sistema actual no constituye una ayuda de estado ilegal. La conclusión de la Comisión fue recurrida por los Países Bajos sin éxito, ya que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirmó definitivamente la legalidad de la normativa española.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

